



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
VALLEDUPAR CESAR
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL VEGA SIERRA CC 77033236
DEMANDADOS: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 8600021807
DORALIS CENTENO SANCHEZ CC No.26.870.488
RADICADO: 20001 31 03 003 2021-00257 00
FECHA 1/02/2024

Ingresa para su estudio el asunto referenciado en fecha 14 de noviembre de 2023, para resolver sobre varios memoriales presentados por las partes procediendo esta judicatura realizar el estudio minucioso del expediente.

Encuentra la suscrita, los demandados se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda quienes presentaron sus escritos de respuesta a los hechos y pretensiones de la misma¹, tramitado el llamamiento en garantía presentado por la demanda Doralis Centeno Sánchez contra el demandado Seguros Bolívar también obra respuesta².

Surtido lo anterior, en virtud de continuar con el trámite correspondiente este despacho judicial admitirá las correspondientes contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía y ordenará que por secretaría se de el trámite correspondiente a las excepciones de mérito presentadas por las demandadas.

En razón de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por la señora DORALIS CENTENO SANCHEZ Y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA., a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado Alex Fontalvo Velásquez, como apoderado de Doralis Centeno Sánchez y a la abogada KATTY GISELLA GARCIA GALVIS como apoderada judicial de Seguros Comerciales Bolívar S.A., con las facultades y en los términos de los poderes allegados con las contestaciones.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, impártase el trámite secretarial a las excepciones planteadas por los apoderados judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

¹ Ver folios 7 y 8 del expediente digital.

² Ver folio 4 del cuaderno Llamamiento en Garantía.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add2d4fb2f374789e89681cf3d26735b07296094414d2eb8c9afa42ec0192497**

Documento generado en 01/02/2024 04:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>